

*Del Alguacil mayor;* estará encargado de la ejecución de las sentencias y juicios finalizados, así como de las órdenes de pago; incautarse de los objetos que debían ser vendidos; de encarcelar a criminales; del recobro del dinero; deberá ser superintendente de la prisión y junto con el teniente del presidio hacer bandos y visitar lugares públicos, tanto por la noche como por el día, a fin de prevenir escándalos y disputas bajo la pena de ser suspendidos de oficio y de tener que pagar los daños que resultasen, como consecuencia de su negligencia; asimismo tendrá también la obligación de acompañar al Juez ordinario en la visita a las prisiones.

*El Mayordomo;* será el tesorero del Cabildo y administrador de los bienes del Cabildo y director de las obras de dicha institución.

*De los Regidores;* estos, como tales, contarán como fundamentales atribuciones, la de la policía y abasto de las ciudades; hacer y vigilar las obras públicas; visitar las cárceles; la administración de los hospitales y actuar en nombre de los Alcaldes cuando falten.

*Del Escribano Público;* llevará el archivo registro; el libro donde se asentarán las cuentas capitulares; mantendrá las minutas del Cabildo firmándolas, junto con los otros miembros; firmar documentos legales; tomar declaraciones en casos legales delante de los alcaldes ordinarios o Jueces en la primera instancia; deberá trasladar noticias y notificaciones de una parte a otra; velar con el pleno del Cabildo por los archivos y llevar el inventario de los documentos que éstos contenían, firmando estos inventarios con todos los Regidores. Llevar cuentas mu-